



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2010-01485-00

Teniendo que la parte interesada allegó el certificado² de tradición y libertad del inmueble identificado matrícula inmobiliaria No. **50C-982737** requerido en auto del 21 de abril de 2021, en atención a la solicitud³ de actualización de los oficios de levantamiento de medidas cautelares y de acuerdo con lo establecido en el inciso 4⁴ del numeral 10 del artículo 597 del C.G.P. el Juzgado **Dispone:**

Toda vez que, por auto del 08 de agosto de 2011, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación [Fl. 35], **por Secretaría librense nuevamente y debidamente actualizados** los Oficios de levantamiento de medidas cautelares, de acuerdo a lo ordenado en el numeral 2 del citado auto, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

Los oficios deberán ser entregados a la solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Civil 047
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

555d343252621bf09d2527db79b2b1b88f53183be131821878c805e7471374d1

Documento generado en 16/09/2021 09:27:36 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 053 de 17 de septiembre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² 010MemorialAllegaCertificadoTradición.

³ 001MemorialSolicitaReconocerPersoneriaOtros20201214.

⁴ artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: «[...]. En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares.»